

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 136**

- Depositos Judiciales
- DERECHOS DE PETICION
- Infected Items
- INFORMACION IMPORT...
- REPARTO TUTELAS

- Borradores 248
- RESPUESTAS TUTELAS

- Elementos enviados 2
- Elementos eliminados 9

Correo no deseado 12

Archivo

Notas



Bandeja de entrada [Filtrar](#)

NC Notificaciones judiciales - Compensaciones, p...
 > NOTIFICACIÓN CIERRE D... 14:20
 Buen día, Gracias por comunicarse con nos...
 oficina de cierre i... +1

GS **gestiones y seguros**
RADICACION 76001310300... 14:19
 Señor JUEZ 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CAL...

Otoniel Gonzalez
RECURSO DE REPOSICIÓN... 14:19
 OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA ABOGADO...
 2020080414004...

R Recepcion Procesos Reparto - Valle I →
 > COPIA EXPEDIENTE 2020... 14:11
 BUEN TARDE SE REMITE IMPUGNACIÓN Li...
 FICHA CARATU... +1

MS **Microsoft Stream**
La grabación de la reunión... 14:03

N El contenido está listo para transmitirse. Re...
 notificaciones_gd@defensoria.gov.co
 DEFENSORIA: Llegada de R... 13:56
 No. 20200060341521402 Se informa que h...

Correo Oficina Judicial - Seccional C.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

OG **Otoniel Gonzal**
ez <otogonzal
ez1@hotmail.c
om>

Mar 04/08/2020
 14:19
 Para: Juzgado 07 Civil Circuito - V

20200804140043076.pdf
 842 KB

OTONIEL GONZALEZ
ESPINOSA
ABOGADO
CEL: 3222199217

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor.

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL Auto Interlocutorio No. 476 dentro del expediente con radicación: 76001 3103 007 2011 00374 00 Demandante: INVERSIONES RODRIGUEZ RAMIREZ Y CIA S EN C Demandado: RAFAEL ENRIQUE LEAL BECERRA

OTONIEL GONZALES ESPINOSA Abogado titulado y en ejercicio, vecino de Cali, actuando como apoderado del Señor **RODRIGO CORDOBA YELA**, persona mayor de edad, según poder de sustitución que me fuera entregado por el DR. Mauricio Caquimbo Villegas , poder que se concediera el día de la diligencia de entrega en la cual nos opusimos , comedidamente a su despacho ,con mucho respeto, solicito corregir el desconocimiento del incidente de nulidad, reponiendo el auto o dándome el recurso de apelación en subsidio, ante el superior, Tribunal del distrito judicial de Cali. Sala civil.

El despacho niega la solicitud de nulidad con el siguiente argumento "Respecto al incidente de nulidad, el profesional del derecho señala como causal la contemplada en el numeral 2 del artículo 133 ibídem, que a la letra dice: "Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia" Argumenta el abogado que, la oposición planteada el día 26 de septiembre de 2019 quedó en firme en razón de que el abogado de la parte actora en dicha diligencia no insistió en la entrega del inmueble, por lo que considera que no había lugar a correr traslado para presentar pruebas y que se debió archivar el proceso, porque según el incidentalista el término para la entrega expiró. Frente a lo citado, es preciso indicarle al apoderado del opositor que sus argumentos no se enmarcan en la causal indicada, pues la orden de entrega del inmueble obedece a una orden impartida por este despacho."

Contrario a lo manifestado por el despacho ,donde manifiesta que la causal no se acomoda ,no es cierto con todo respeto y por el contrario se ajusta a la realidad procesal además de que argumento mi petición en el sentido que han aparecido

hechos nuevos, en el proceso, como es el que el predio no está identificado realmente, anexe a mi petición de nulidad un estudio científico de georeferenciación, donde se concluye que el predio que se quiere reivindicar, no coincide, en su nomenclatura y su ubicación, dándome a la tarea de analizar el procedimiento en el proceso, observamos que no hubo perito ni ingeniero ni topógrafo para ubicar el sitio idóneamente, la perito que tuvo el proceso fue una contadora, que advirtió que el predio no se podía identificar claramente, como el proceso no se le hizo control de legalidad a este respecto, está ocurriendo esta situación, según dijo la corte suprema de justicia y ya lo advertí en mi petición, que la posesión de mi mandante quedo incólume ante la diligencia de entrega que se realizó el 26 de septiembre del 2019, donde la profesional universitaria de la alcaldía de Cali, que tenía los mismos derechos y deberes del juez comitente, decidió admitir la oposición y la parte interesada en la entrega no insistió, por lo que el predio no quedo secuestrado, dejando incólume la posesión de mi mandante, para continuar el proceso, esto indica que el proceso termino ahí y el despacho del juzgado 7º civil del circuito de cali no tenía la capacidad de reabrir el debate, que es la nulidad que estoy solicitando.

Es bueno analizar el art 309 de cgp. Que en su numeral 5 premia al opositor que se opuso con abogado y la contraparte tuvo la oportunidad, de controvertir a los testigos y al opositor, debe ser porque la abogada que asistió no tiene la experiencia para estas entregas ahora con el cgp., ella debió insistir y que el predio quedara secuestrado, esto no sucedió entonces triunfa la oposición, es diferente a lo que decretaba el cpc, , tanto es así que este numeral premia al opositor que asistió y se opuso, con sus testigos, el numeral 9 de este artículo habla que como castigo para el opositor que no estuvo presente, que luego de la entrega tiene 20 días para oponerse y así abrir el debate del incidente de tercero poseedor. Lo que se evita cumpliendo lo que dice el numeral 5 de este artículo 309.

Lo anterior, al juez abrir el debate nuevamente, viola el debido proceso y se puede alegar como una de las causales de nulidad del cgp como lo mencione en mi petición de nulidad.." reabrir un proceso legalmente terminado."

Quiero manifestar nuevamente, que el predio a reivindicar está mal identificado y que el predio que posee mi poderdante vale más de 1000 salarios mínimos legales vigentes, por lo que de no darse esta reposición o la apelación, presentare recurso de casación para que sea la corte la que defina esta situación, la cual ya en procesos similares han fallado a favor del opositor que se opuso con abogado y con testigos y que la parte interesada no insistió para quedar secuestrado el predio, mientras se decide el debate del incidente de tercero opositor.

Bueno recordar otra irregularidad que observo en el proceso, la magistrada que salvo voto, (luz escobar de raffo) instruye que esta demanda de reivindicación está viciada, por eso solicito dar esta reposición o el recurso de apelación en subsidio.

Vuelvo invoco la sentencia donde fue ponente el magistrado Tejeiros donde claramente habla, que si no se insistió en la entrega se perdió la oportunidad de seguir solicitando la entrega, porque el comisionado tiene el deber de finiquitar la diligencia y eso fue lo que hizo la comisionada cuando admite la oposición y la abogada interesada no insiste. que hacer la labor del georeferenciación, que no se han tenido en cuenta en el proceso. Es decir, según estas pruebas, este no es el predio a reivindicar, importante que el despacho se detenga a observar las fotos y las otras pruebas aportadas.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito se revoque el auto interlocutorio 476 mencionado y en su lugar se decrete la nulidad de Lo actuado.

Mi poderdante y el suscrito en la secretaria del Juzgado

Del señor Juez.

Atentamente.



OTOMIEL GONZALEZ ESPINOSA
C.C No 6.197.319 de Bugalagrande
T.P No 77.514 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 04, 05 y 06 de Noviembre de 2020

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

RAD: 2011-00374

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 007 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:03/11/2020

TRASLADO No. 07

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720110037400	Ordinario	INVERSIONES RODRIGUEZ RAMIREZ Y CIA E IN CS	RAFAEL ENRIQUE LEAL BECERRA	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. REPOSICION	30/10/2020		
76001310300720180029800	Verbal	JAIME SALAZAR RAMIREZ	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. EXCEPCIONES PREVIAS	30/10/2020		

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/11/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

EDWARD OCHOA CABEZAS

Secretario